

0005

Confederación Hidrográfica del Segura <b>ENTRADA</b>		CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA
Fecha: - 6 MAYO 2014	ENTRADA	FECHA <b>07 MAYO 2014</b>
PASE		COPIA <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/>
		<b>Asignación Plan 15/21</b>
	Para informe	Para contestación
	Para preparar conmigo	Preparar contestación

**A LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA  
OFICINA DE PLANIFICACION HIDROLOGICA**

**D. ANTONIO MARTINEZ REVERTE**, mayor de edad, provisto de D.N.I. 23.184.478-H en nombre y representación, como Presidente, de la **COMUNIDAD DE REGANTES DE PUERTO LUMBRERAS**, con C.I.F. G-30427074 y domicilio, a efectos de notificaciones, en C/. Camino Real, 19, Apdo. Correos 152, Puerto Lumbreras (Murcia), (info@comunidadregantespuertolumbreras.com).

**EXPONE**

**PRIMERO.-** Que la Comunidad que preside ha tenido conocimiento de que se encuentra en fase de información pública el denominado **ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES**, enmarcado en el **Proceso de de Planificación Hidrológica 2.015-2.021**, actualmente en tramitación.

**SEGUNDO.-** Que esta Comunidad de Regantes se encuentra afectada por dicho procedimiento en la parte que más adelante se expondrá.

**TERCERO.-** Que asimismo y en consecuencia, esta Comunidad ha solicitado su inclusión en el **REGISTRO DE PARTES INTERESADAS (DOC. Nº 1 adjunto)**.

**CUARTO.-** Que en fase de ejecución de Sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 21 de abril de 2.010, solicitada por esta Comunidad mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2.011 (DOC. nº 2 adjunto), la Comisión de Gestión Técnica de la Transferencia Negratín-Almanzora, en reunión celebrada en Madrid el pasado día 17 de diciembre de 2.013 acordó informar favorablemente la transferencia de 1 Hm<sup>3</sup>/año a Puerto Lumbreras (DOC. nº 3 adjunto).

**QUINTO.-** Que dicha transferencia está destinada a una parte de la zona regable de nuestra Comunidad cuya ubicación se encuentra en la Demarcación Hidrográfica del Segura.

**SEXTO.-** Que ya en la anterior planificación se contemplaba la transferencia de aguas procedentes de la transferencia Negratín-Almanzora a otras zonas de esta Demarcación, de tal forma que se asignaban 21 hm<sup>3</sup>/año en la zona del Valle del Almanzora, sin que hubiera asignación alguna a Puerto Lumbreras, fuera de los 5 Hm<sup>3</sup> procedentes de la Desaladora de Aguilas. (DOC. nº 4 adjunto).

**SEPTIMO.-** Que, por el contrario, en la documentación inicial del Plan 2.015-2.021 siguen figurando los mencionados 21 Hm<sup>3</sup> con idéntico destino, sin que en principio se haya incluido el hectómetro cúbico asignado a Pto. Lumbreras (DOC. nº 5 adjunto). Así pues, observada tal omisión y no siendo conformes con la misma, mediante el presente escrito pasamos a formular las siguientes

### A L E G A C I O N E S

**UNICA.-** Se ha omitido en la Documentación Inicial de la planificación hidrológica 2.015-2.021 el hectómetro cúbico asignado a esta Comunidad de Regantes, en contra no sólo del informe favorable de la Comisión de Gestión Técnica de la Transferencia Negratín-Almanzora sino de la propia Sentencia del Tribunal Supremo antes mencionada, por lo que entiende esta Comunidad que tal omisión debe ser corregida, incluyéndose en dicha documentación el volumen inicialmente previsto para Puerto Lumbreras (1 hm<sup>3</sup>/año). En su virtud,

### S O L I C I T A

Que se tenga por presentado este escrito con la documentación adjunta, admitiéndose y, en consecuencia, procediéndose de conformidad con lo alegado, por ser de hacer en justicia.

Puerto Lumbreras (Murcia), a 2 de mayo de 2.014.

Fdo.: Antonio Martínez Reverte

**COMUNIDAD DE REGANTES  
DE PUERTO LUMBRERAS**

C.I.F.: G - 30427074

C/Real, 19 J - Apdo. Correos 152

30890 - PUERTO LUMBRERAS (Murcia)

Tel.: y Fax: 999 40 03 75





MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

FICHA DE SOLICITUD/MODIFICACIÓN DE DATOS Y AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LOS MISMOS

Nueva solicitud [X] Actualización/Modificación de datos [ ]

DATOS DE LA ENTIDAD:

ENTIDAD: COMUNIDAD DE REGANTES DE PUERTO UMBRETRAS

CALLE Y N°: CAMINO REAL N° 19-1

LOCALIDAD: PUERTO UMBRETRAS

PROVINCIA: MURCIA

CÓDIGO POSTAL: 30890 TELÉFONO: 968 400 375

E-MAIL: info@comunidadregantespuertoumbretras.com

DATOS DEL REPRESENTANTE EN EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS: ANTONIO MARTINEZ REVERTE

CARGO: PRESIDENTE

CALLE Y N°: CAMINO EL TIO FELIX BUTÓN H-17 SN

LOCALIDAD: PUERTO UMBRETRAS

PROVINCIA: MURCIA

CÓDIGO POSTAL: 30890 TELÉFONO: 680 801 968

E-MAIL: -

Firma:

[Handwritten signature]

DNI: 23184478-H

De acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos previamente de que los datos solicitados serán incluidos en un fichero cuyo responsable es la Confederación Hidrográfica del Segura con la finalidad de hacer efectivo el Plan de Participación Pública. (Lugar de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del fichero: Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza de Fontes 1, 30001 Murcia, www.chsegura.es).





**A LA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO  
MADRID**

ANTONIO MARTINEZ REVERTE, mayor de edad, provisto de D.N.I. 23.184.478-H, como Presidente (según adjunto se acredita) de la **COMUNIDAD DE REGANTES DE PUERTO LUMBRERAS**, con C.I.F. G-30427074 y domicilio, a efectos de notificaciones, en C/. Camino Real, nº 17, Apdo. de Correos, nº 152, 30.890-Puerto Lumbreras (Murcia),

**EXPONE**

**PRIMERO.-** Que con fecha 19 de diciembre de 2.003 la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras, al amparo de lo previsto en el art. 14 de la Ley 10/2.001, de 5 de julio ( reguladora del Plan Hidrológico Nacional), presentó ante la Secretaría General de Medio Ambiente de ese Ministerio escrito de solicitud de concesión por parte del Consejo de Ministros de 2 Hm3 de agua procedentes de la conexión "Negratín-Almazorra" (Almería) y, subsidiariamente, para el caso de que dicho órgano colegiado no adoptase tal decisión igualmente se solicitó que por parte del Ministerio de Medio Ambiente se procediera a autorizar la realización de la transferencia de agua con un volumen anual de 1 Hm3, con la misma procedencia y destino.

Se adjunta como Documento nº 1 copia del mencionado escrito a los efectos de identificación del expediente incoado en su día en ese Ministerio, a cuyo contenido nos remitimos a fin de evitar repeticiones innecesarias.

**SEGUNDO.-** Que tras una larga tramitación y contra la desestimación presunta por parte del Consejo de Ministros de dicha solicitud, esta Comunidad interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, quien con fecha 21 de abril de 2.010 dictó la Sentencia cuya copia adjuntamos como Documento nº 2, por la que -estimando parcialmente dicho recurso- reconoce expresamente el derecho de la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras a que su solicitud formulada le sea resuelta de forma expresa en los términos establecidos en dicha sentencia, a cuyo contenido igualmente nos remitimos.


Consejo de Ministros

## El Gobierno acuerda una transferencia de agua de 4,99 hectómetros cúbicos desde la cuenca Atlántica Andaluza a la del Guadalquivir

- Esta aportación contribuirá a asegurar el abastecimiento de los pueblos de la Mancomunidad de Municipios del Condado de Huelva
- Además, este volumen adicional permitirá la recuperación de los acuíferos de la zona contribuyendo al equilibrio hídrico del entorno del Parque Nacional de Doñana

**15 feb. 08.-** El Gobierno ha autorizado una transferencia de 4,99 hectómetros cúbicos de agua desde la cuenca Atlántica Andaluza a la cuenca del Guadalquivir. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 10/2001, con el fin de poder determinar las repercusiones ambientales de la transferencia, se someterán a evaluación de impacto ambiental, de manera conjunta, todos los proyectos relativos a la misma.

Esta aportación contribuirá a asegurar el abastecimiento de los pueblos de la Mancomunidad de Municipios del Condado de Huelva, cuyo suministro a partir del embalse del Corumbel cuenta con escasa garantía. Además, este volumen adicional permitirá la recuperación de los acuíferos de la zona contribuyendo al equilibrio hídrico del entorno del Parque Nacional de Doñana.

La transferencia planteada tiene su base legal en el artículo 14 de la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional, que recoge la previsión de transferencias de pequeña cuantía. Dicha previsión permite salvar dificultades puntuales de suministro de agua y tiene su aplicación más clara en situaciones de sequía, como la que actualmente sufre la cuenca del Guadalquivir, que se enfrenta a su cuarto año consecutivo con precipitaciones por debajo de la media.

Desde que comenzó el periodo de sequía, el Gobierno ha invertido más de 660 millones de euros en actuaciones de urgencia y emergencia. Además, ha acelerado la puesta en funcionamiento de las plantas desalinizadoras previstas en el Programa A.G.U.A. y ha adoptado numerosas medidas de gestión, con lo que se han evitado las restricciones en las ciudades en el periodo más grave de sequía registrado en España.



→ Para el regadío de la CR de Puerto Lumbreras, un volumen máximo anual de 5 hm<sup>3</sup>/año procedentes de la desalinizadora de Águilas-Acuamed.

Para el regadío de la CR de Águilas, un volumen máximo anual de 15 hm<sup>3</sup>/año procedentes de la desalinizadora de Águilas-Acuamed, más los recursos procedentes de las desalinizadoras propias de la CR de Águilas y CR Marina de Cope.

Para el regadío de la CR de Mazarrón, la totalidad de los recursos procedentes de la desalinizadora propia de la CR Virgen de los Milagros.

Para el regadío de la CR de Pulpí, un volumen máximo anual de 5 hm<sup>3</sup>/año procedentes de la desalinizadora de Águilas-Acuamed.

Para el regadío de Subterráneos del Campo de Cartagena, hasta 8,0 hm<sup>3</sup>/año procedentes de la desalinizadora de Valdelentisco.

Para el regadío de Subterráneas zona del Valle del Guadalentín, hasta 9,0 hm<sup>3</sup>/año procedentes de la desalinizadora de Valdelentisco.

→ f) Para los recursos procedentes del trasvase Negratín-Almanzora, con destino a uso de regadío en la zona del Valle del Almanzora se establece una asignación de recursos de 21 hm<sup>3</sup>/año para el regadío ubicado dentro de la cuenca del Segura, con carácter de máximo anual en destino. De este valor máximo se considera que son aplicados en la Demarcación del Segura unos recursos medios del orden de 17 hm<sup>3</sup>/año.

g) Además de los recursos anteriores, se emplean en la satisfacción de la demanda de regadío recursos subterráneos, depurados y procedentes de azarbes, que están reflejados en el Anejo VI del Plan Hidrológico del Segura y con concesiones recogidas en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura.

### 3. Asignación para usos ambientales

Se establece una asignación de 32 hm<sup>3</sup>/año como demanda ambiental consuntiva para satisfacer las necesidades asociadas a los distintos humedales de la cuenca del Segura.

#### Artículo 16. Reservas

Se establece una asignación específica de recursos cuantificada en un máximo de 10 hm<sup>3</sup>/año en Albacete para la creación de nuevos regadíos sociales en las cuencas vertientes de los ríos Segura y Mundo aguas arriba de su punto de confluencia. Esta disponibilidad de recursos deberá reconocerse, mediante la previa concesión administrativa que permita una aplicación de recursos propios subterráneos, procedente de acuíferos que no se encuentren en situación de sobreexplotación, o de superficiales en la medida en que el regadío vinculado a esos cauces no se vea perjudicado. A este

	SERIE CORTA 1980/81-2005/06		SERIE HISTÓRICA 1940/41-2005/06	
	RECURSOS MEDIOS	RECURSOS MÁXIMOS	RECURSOS MEDIOS	RECURSOS MÁXIMOS
Aportaciones Régimen Natural río Segura	704		848	
Recarga de lluvia en acuíferos no drenantes al río Segura <sup>(1)</sup>	93		93	
Recursos superficiales zonas costeras <sup>(2)</sup>	20		20	
Retornos superficiales (urbanos e industriales) menos vertido a mar	143		143	
Retornos de riego al sistema superficial y subterráneo	100		100	
Recursos desalinizados producidos uso agrario <sup>(3)</sup>	79	139 + 7	79	139 + 7
Recursos desalinizados producidos uso urbano, industrial y de servicios	50	188	50	188
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>1.189</b>		<b>1.333</b>	

Notas:

(2) El saldo resultante se corresponde de forma exacta con los aportes por lluvia en las masas costeras (Terciario de Torrevieja, Cabo Roig, Campo de Cartagena, Sierra de Cartagena, Triásico de las Victorias, Triásico de carrascos, Mazarrón y Águilas), estimados en 93 hm<sup>3</sup>/año.

(3) Incluye los recursos superficiales estimados de las ramblas costeras no drenantes al río Segura.

(5) Incluye los recursos desalinizados generados en la cuenca del Segura (72 hm<sup>3</sup>/año) más los recursos generados en el Distrito Hidrográfico Mediterráneo de Andalucía (7 hm<sup>3</sup>/año) y aplicados en la cuenca del Segura.

Tabla 13: Recursos hídricos propios de la demarcación del Segura considerados para el horizonte 2015.

	RECURSOS MÁXIMOS
Recursos trasvasados ATS uso agrario en destino	400
Recursos trasvasados ATS uso urbano en destino	140
Recursos trasvasados Negratín (*)	21
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>561</b>

Tabla 14: Recursos externos procedentes de otras cuencas intercomunitarias.